

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 00933 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar la demanda y el escrito de medidas cautelares, indicando correctamente el nombre del demandado Jairo **Alejandro** Tovar Clavijo.
- Aclarar los hechos 3 y 4 de la demanda, toda vez que en ambos se alude a tasas diferentes por concepto de intereses de mora.
- Aclarar el hecho 6 de la demanda, en el sentido de indicar la fecha y el monto de los abonos realizados por la parte demandada, así como la forma en la que fueron imputados.
- Indicar en dónde se encuentra el pagaré base de la ejecución original.
- Aclarar la pretensión 2 de la demanda, teniendo en cuenta que los intereses de plazo se causan, tal como su nombre lo indica, durante el período otorgado para el pago de la obligación. Así pues, indíquese el período exacto al que corresponde dichos réditos.
- Ajustar la pretensión 3 de la demanda, teniendo en cuenta que los intereses de mora se causan desde el día siguiente al vencimiento estipulado en el título-valor respectivo.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 12 de octubre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b6a994496f0b84512caa3f8433ae3fa4946599e382235c6b3ec0a6154fe210c  
Documento generado en 11/10/2021 12:33:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>